SECRETARIA: Señora juez, paso al despacho el presente proceso informando que se encuentra pendiente que se nombre CURADOR AD – LITEM a los herederos indeterminados de la demandada *NANCY DEL CARMEN CANCIO BANQUEZ*. Sírvase proveer.

Sincelejo, 07 de julio de 2023.

KATYA MARÍA GONZALEZ PÉREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De Sincelejo - Sucre
Sincelejo, siete (07) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso Ejecutivo
Radicación: 700014189001-2018-00151-00
Demandante: COOPERATIVA COOPROINVER
Demandado: ASTERIO SEGUNDO MORELO JULIO, MARCELA MARIA NEGRETE CARRASCAL, NANCY CANCIO BANQUEZ, PABLO ORTEGA HERNANDEZ, REMBERTO CARLOS GOMEZ PEREZ

De conformidad al anterior informe secretarial y comoquiera que los herederos indeterminados de la demandada *NANCY DEL CARMEN CANCIO BANQUEZ***,** fueron debidamente emplazados en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin que concurrieran al proceso, es necesario designarles curador Ad-Litem, conforme lo ordena el Art. 108 del CGP.

Como curador se designará al doctor IVAN DE JESUS ROMERO DAVILA, abogado que ejerce habitualmente la profesión, de acuerdo a lo regulado en el numeral 7 del Art. 48 ibídem.

En mérito de lo brevemente expuesto el Juzgado,

RESUELVE

Nómbrese a IVAN DE JESUS ROMERO DAVILA, identificado con la C.C. No. 18.761.300 y T.P. No. 109.823 expedida por el C. S. de la J, como Curador Ad-Litem de los herederos indeterminados de la demandada NANCY DEL CARMEN CANCIO BANQUEZ, a quien se le comunicará esta designación a su correo electrónico: iromerod17@gmail.com, para que asuma la defensa del ejecutado en el curso de este proceso.

Según lo dispuesto en el numeral 7 del Art. 48 del CGP, el nombramiento es de forzosa aceptación y el cargo se ejerce de forma gratuita.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MILAGROS GUERRA SAMPAYO
JUEZA